

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entre don Salvador Toquero Cortés y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.931/1964 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Salvador Toquero Cortés, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 6 de octubre de 1964, que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año, sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 15 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que estimando el recurso formulado por la representación procesal de don Salvador Toquero Cortés contra la Orden de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro del Ministerio de Información y Turismo, confirmatoria de la Resolución de la Dirección General de Prensa de quince de abril del mismo año, debemos anular y anulamos dicha Orden por no estar ajustada a Derecho, disponiendo se proceda a inscribir al recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, radicante en dicho Ministerio, sin haber lugar a imponer costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se adjudican los premios convocados por la Orden de 12 de noviembre de 1963 relativos a actividades teatrales y cinematográficas.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de este Departamento de 12 de noviembre de 1963, eleva la Dirección General de Cinematografía y Teatro, previos los informes de las Comisiones Delegadas de Premios, de los Consejos Superiores de Teatro y de Cinematografía, este Ministerio ha resuelto la concesión de los siguientes premios:

Artículo 1.º a) Premios por actividades individuales, dotados con 25.000 pesetas cada uno:

Don Enrique Sordo Lamadrid, por su labor como crítico teatral en el diario «Solidaridad Nacional» y en otras publicaciones barcelonesas.

Don Domingo Pérez Minik, por el conjunto de sus escritos sobre cuestiones teatrales y especialmente por su «Historia del teatro contemporáneo».

Don José Montero Alonso, por su labor de asiduo comentarista teatral en el diario «Madrid».

Don Gonzalo Pérez Olaguer, por su labor de divulgación bibliográfica teatral y como director del grupo teatral «Bambalinas» y de la revista «Yorick».

Don Juan Munso Cabus, por su labor como crítico de «Solidaridad Nacional» y como divulgador de la historia del cine en la serie «Secuencia», de Televisión Española.

Don Pascual Cebollada García, por su dedicación al cine como comentarista y promotor de publicaciones y actividades culturales.

Don Félix Martialay y Martín-Sánchez, por su labor continuada de crítica y ensayo en las revistas «Film Ideal», «Esquemas de Cine» y «Temas de Cine».

Don Fernando Vizcaino Casas, por su labor como comentarista de los problemas del cine español en la revista «Cine en 7 días».

Don Fernando Méndez Leite por la constancia de su labor como autor de libros sobre temas cinematográficos.

b) Premios por actividades colectivas, dotado con 50.000 pesetas cada uno:

A la Editorial Ayma, de Barcelona, por la publicación de obras teatrales y cinematográficas en su colección «Voz e Imagen», y a la revista «Cinestudio», de Madrid, por su especial atención a los aspectos éticos del hecho cinematográfico.

Art. 2.º Premios de carácter extraordinario para actividades relacionadas con el teatro y con el cine, en las que han concurrido méritos sobresalientes y que no pueden acogerse a los premios o distinciones establecidas.

A) Por actividades individuales, dotados con 25.000 pesetas cada uno:

Don José Osuna, por sus realizaciones escénicas de teatro clásico y contemporáneo.

Doña Milagros Leal, por una larga vida escénica, que culmina en su interpretación de «La Celestina».

Don Cesáreo González, en los veinticinco años de su vida profesional como productor cinematográfico.

Don Antolín de Santiago y Juárez por su labor realizada durante diez años como fundador y director de la «Semana de Cine Religioso y de Valores Humanos», de Valladolid.

B) Por actividades colectivas, dotados con 50.000 pesetas cada uno:

«Teatro Estudio», de Madrid, y al «Teatro de Arte Adria Gual», de Barcelona, por su labor de formación de nuevos valores teatrales.

«Círculo de Escritores Cinematográficos», al cumplir sus veinte años de existencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se concede el título de Delegado Personal de la Agencia de Viajes Suiza «Hotelplan» a don Bernardo Emilio Alberto Von Flug.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan», con domicilio social en Zurich, Limmatplatz, 4-6, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado Personal de la misma en España, para la provincia de Baleares, a favor de don Bernardo Emilio Alberto Von Flug, y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 4 de septiembre de 1965 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fue tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado Personal en España, para la provincia de Baleares, de Agencia de Viajes extranjera por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera, del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado Personal de la Agencia Suiza solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan» a don Bernardo Emilio Alberto von Flug, con el número 12 de orden, en la provincia de Baleares, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, número 48, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden

ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Cuello», como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Celso Cuello Fernández en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 19 de octubre de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Cuello», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 132 de orden, a la Empresa propiedad de don Celso Cuello Fernández, bajo la denominación de «Viajes Cuello» con casa central en El Entrego (San Martín del Rey Aurelio, Oviedo), calle Albeniz, s/n, como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», Agencia del grupo «A», título número 44 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 27 de enero de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pintado Navarro contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pintado Navarro, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, dirigido por Letrado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de noviembre de 1963 sobre sanción, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1966 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el promotor de viviendas protegidas doña Josefa Pintado Navarro contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de quince de julio y dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre sanción de cincuenta mil pesetas de multa por falta muy grave de los artículos segundo y tercero del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, con subsanación a su costa

de los defectos apreciados y reserva de acciones contra tercero, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 4 de febrero de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rosendo Boix Minguet contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rosendo Boix Minguet, representado por el Procurador don José Granados Weil y dirigido por el Letrado don Diego Salas Pombo, contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963, sobre sanción, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Rosendo Boix Minguet contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de abril y dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por las que el Ministerio de la Vivienda impuso dos multas de mil y cien mil pesetas, respectivamente, por transgresiones en el régimen de viviendas de renta limitada, remitiendo testimonio de ello a la Fiscalía de la Audiencia de Valencia, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se descalifican la vivienda número 4 derecha de la casa sin número de la calle del Romero, de Villacastín (Segovia), de don Dámaso García Castresana, y el piso primero, letra B, del grupo de viviendas sitas en Rentería (Guipúzcoa), de don Lucas Echeveste Gabarain.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Dámaso García Castresana y don Lucas Echeveste Gabarain solicitando descalificación de la vivienda número 4 derecha, sita en planta baja o noble de la casa sin número de la calle del Romero, de Villacastín (Segovia), a que se contrae el expediente del Instituto Nacional de la Vivienda SG-VS113/63, y que es la finca registral número 5.325, y el piso primero, letra B, del grupo de 100 viviendas y locales comerciales sitas en Rentería (Guipúzcoa), a que se contrae el expediente del Instituto Nacional de la Vivienda SS-VS-87/61, y que es la finca registral número 3.390, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta libre subvencionada de la vivienda número 4 derecha, sita en planta baja o noble de la casa sin número de la calle del Romero, de Villacastín (Segovia), solicitada por don Dámaso García Castresana, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas a partir de 1 de febrero de 1965, fecha de la calificación definitiva, y la vivienda de renta limitada subvencionada, piso primero, letra B, del grupo de 100 viviendas y locales comerciales, sitas en Rentería (Guipúzcoa), y que es la finca registral número 3.390, solicitada por don Lucas Echeveste Gabarain, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho el importe de las bonificaciones y exencio-